

RESOLUCIÓN No. 022-DPE-CGAJ-2017

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...";

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone: "Art. 52.- Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.";

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación Pag 1-Resolución No. 022-2017

Defensoria del Pueblo
Av de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zanibrano
Telefay (593 2) 2252641 2443517-2265946
WWW.dpe.gob.ec

X /



servicios necesarios para el mantenimiento preventivo de un automotor así como los mantenimientos correctivos que se puedan presentar, y solicita se emita el asesoramiento pertinente "sobre el procedimiento de contratación pública a aplicarse que se ajuste a la normativa y a nuestras necesidades institucionales por tener una flota vehicular descentralizada, para la contratación de los servicios que no se encuentren catalogados, ...";

Que, el Coordinador General de Asesoría Jurídica mediante memorando No. DPE-CGAJ-2017-0038-M de 21 de febrero de 2017, emite su pronunciamiento y en su parte pertinente dice: "Tomando en consideración que el Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiéndole asesorar a las entidades contratantes sobre la aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación del sistema en mención; ... es necesario solicitar formalmente que la referida entidad se pronuncie de manera expresa, a fin de contar con un documento que respalde las acciones institucionales a adoptarse. ... de ser imposible la aplicación de los procesos dinámicos señalados en la normativa vigente o, de determinarse que el servicio a contratar no es normalizado por razones técnicas, atendiendo el presupuesto referencial de la contratación se deberá aplicar los procedimientos de régimen común ...";

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 08 de marzo de 2017, emiten la "Certificación del Plan Anual de Contratación - PAC- de la Defensoría del Pueblo Nro. 006-DNA-PAC", en virtud de la cual, certifica que las siguientes actividades se encuentran contempladas en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2017: "- Partida Presupuestaria: 530422. Descripción: Vehículos Terrestres Mantenimiento y Reparaciones. Período: 1, 2 y 3 cuatrimestre. Monto: USD \$30,175.44. - Partida Presupuestaria: 530837. Descripción: Combustibles, Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres. Período: 1, 2 y 3 cuatrimestre. Monto: USD \$46,842.11. - Partida Presupuestaria: 530841 Descripción: Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres Período: 1,2 y 3 cuatrimestre. Monto: USD \$39,035.09.";

Que, en atención al memorando No. DPE-DNA-2017-0365-M, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2017-0193-M, de 08 de marzo de 2017, remite al Director Nacional Administrativo la Certificación Presupuestaria No. 184, de la misma fecha, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en las partidas Nos. 01 00 000 001 530837 1701 001 0000 0000, denominada "Combustibles-Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres", por USD \$16.889,78; 01 00 000 001 530841 1701 001 0000 0000, denominada "Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres", por USD \$23.826,94; y, 01 00 000 001 530422 1701 001 0000 0000, denominada "Vehículos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)", por USD \$16.918,46, para el cumplimiento de la actividad "...CONTRATACION **MANTENIMIENTO** PREVENTIVO, SERVICIO DECORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA DPE - QUE NO CONSTEN EN CATALOGO ELECTRONICO, EN LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

Pág 3-Resolución No. 022-2017

JLA CGAJ

Defensona del Pueblo
Avide los Shyris N37-252 entre El Zurrrago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax, (593-2) 2252614 2443517 (2265946)
WWW.dpc.gob.ec

X (F)



correctivo y provisión de repuestos originales que no se encuentran en catálogo electrónico, para precautelar el buen funcionamiento del parque automotor de la Defensoría del Pueblo, en un taller que pueda prestar sus servicios de acuerdo a los mantenimientos requeridos por cada automotor, además se debe considerar que los vehículos que aún mantienen garantía de fábrica, deben ser atendidos en un concesionario de la marca autorizada. ..." y solicita el desbloqueo de un código CPC restringido, para mantenimiento vehicular, considerando la información que adjunta;

Que, el Comité de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la página mascatalogo@sercop.gob.ec de fecha 12 de marzo de 2017, emite su pronunciamiento manifestando que: "...una vez que ha sido revisada la solicitud de catalogación por parte del comité de catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública y conforme las disposiciones dadas por las Máximas Autoridades se definió el siguiente análisis: ... Los servicios o bienes solicitados tiene actividades que no son estandarizarles razón por la cual se recomienda que la Entidad pueda realizar otro procedimiento de contratación establecido en la LOSNCP, además que no corresponden a productos catalogados. Sin embargo en su solicitud no menciona si corresponde a un CPC restringido, de ser así deberá indicar por este medio los siguientes datos: ... En caso de no ser un CPC restringido la Entidad podrá realizar otro procedimiento de contratación conforme lo establecido en la LOSNCP el cual se deberá notificar por este medio.";

Que, el Registro Único de Proveedores del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la página registro@sercop.gob.ec de fecha 21 de marzo de 2017, autoriza: "De acuerdo a su solicitud referente al uso del CPC 871410011 cuyo objeto de contratación confirmado por la entidad es: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO" por un monto de USD 50.557,17. Al respecto, informo, que el código de autorización para realizar la contratación en mención es AUTCE-03-17-1480.";

Oue, la Analista Administrativa 2 con fecha 21 de marzo de 2017, elaboró los "Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo, que no consten en el Catálogo Electrónico", en el cual consta el detalle de vehículos en estado operativo, en proceso de baja, vehículos con garantía de fábrica vigente, detalle de vehículos por tipo, por marca y por años; productos y servicios esperados, condiciones adicionales, metodología de trabajo, personal técnico, equipo de trabajo y recursos, plazo de ejecución, presupuesto referencial de USD \$50.557,17 sin IVA, entre otros, lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de las firmas insertas en el documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2017-0446-M de 22 de marzo de 2017, dirigido a la Coordinadora General

Pág 5-Resolución No. 022-2017

JLA CGAJ

Defensoria del Pueblo Av de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano Telefax. (593/2) 2252/614/2443517/2265946

www.dpe.gob.ec



contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con el Estudio de Mercado, Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 58 de su Reglamento General.

- Art. 2.- Designar al Ing. Reinaldo López, Director Nacional Administrativo; Ing. Cristina Román, Analista Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa; y, Ab. Gabriel Terán, Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa, para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el/los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar la/s oferta/s; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el Pliego, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El Informe o Acta de Análisis y calificación de la/s oferta/s deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.
- **Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP.
- **Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y los servidores designados para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de abril de 2017.

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Pág 7-Resolución No. 022-2017

JLA CGAJ

